

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Especial - filiación extramatrimonial - |
| Demandante | Jarrison Aleyser Quintero Castaño |
| Demandado | Nelson Julio Toro |
| Radicado | 056973184001-2021 – 00350 – 00 |
| Providencia | Auto # 1427 – inadmite demanda - |

SE INADMITE la anterior demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL propuesta a través Apoderada por el señor JARRISON ALEYSER QUINTERO CASTAÑO en contra del señor NELSON JULIO TORO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, pues carece de requisitos los cuales deberá subsanar en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1º.- En los hechos primero a cuatro no se indican las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los sucesos, lo cual incumple lo dispuesto en el numeral 5º del artículo citado.

2º.- La pretensión primera de la demanda carece de fundamento en cual causal se pide la filiación.

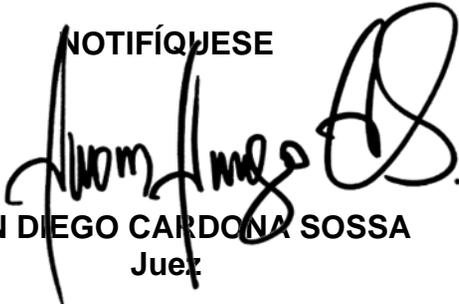
3º.- No se indica la prueba testimonial con la cual se demostrarán los hechos fundamento de las pretensiones de la demanda.

4º.- No se aporta la constancia de la notificación al demandado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

5º.- El poder aportado como anexo a la demanda es insuficiente, pues se otorga para demanda de alimentos.

La corrección de requisitos debe cumplir con las formalidades de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b372cc34d3f80cb060132a8318f53399a98e668301a75c75d603d7f2b54f1aa**

Documento generado en 20/12/2021 05:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>